

*JURISDICCION 02*

***HONORABLE TRIBUNAL***

***DE CUENTAS***

**INDICE**

---

*Unidad Ejecutora Nº 10: HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS*

*Política Presupuestaria*

*Actividad Central Nº 01-01: Coordinación y Conducción de las Políticas del Honorable Tribunal de Cuentas*

*Programa Nº 16: Control de Movimientos de Fondos del Sistema de Tesorería General de la Provincias*

*Programa Nº 17: Control de Cuentas Municipales*

*Programa Nº 18: Auditoría de Cuentas a Entes Desconcentrados y Descentralizados, Empresas del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria*

*Programa Nº 19: Control de Recursos Humanos de la Administración Provincial*

*Programa Nº 20: Auditoria de Ingresos-Cuentas Municipales*

*Programa Nº 21: Control de Recursos de la Administración Provincial*

*Programa Nº 22: Auditoria de la Obra Pública*

*Programa Nº 23: Control de Subsidios Otorgados*

*Programa Nº 24: Legal y Técnica, Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad*

*Programa Nº 25: Instituto de Capacitación del Honorable Tribunal de Cuentas*

*Programa Nº 26: Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-2008*

*Subprograma Nº 01: Auditoria de Sistemas*

*Subprograma Nº 02: Control de Aplicaciones de Normas Ambientales*

*Subprograma Nº 03: Capacitación y Prácticas Estudiantiles*

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Unidad Ejecutora Nº 10: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Política Presupuestaria***

*El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis, tiene facultades y atribuciones establecidas en la Constitución, en su propia Ley orgánica y funciona de acuerdo con las prescripciones de las mismas.*

*Ejerce en su jurisdicción dentro de su competencia, en todo el territorio de la Provincia y es la única autoridad con imperium exclusivo en el orden administrativo, para aprobar o desechar las cuentas rendidas en la Administración Provincial, reparticiones autárquicas, entes centralizados, descentralizados, desconcentrados y municipalidades.*

*El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en el ejercicio de su competencia, examina y juzga la aplicación y percepción de fondos públicos por parte de los citados organismos, como así también de personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, que correspondan en razón de concesiones, privilegios o subsidios que se le acuerden, de fondos o patrimonio del estado que administren.*

*El Honorable Tribunal de Cuentas es un organismo de control que actúa como órgano extra poder de acuerdo a lo establecido por la Constitución en sus Art. Nº 238 al 244. Debido a su naturaleza jurídica, fija su propio presupuesto, nombra el personal que lo constituye y a diferencia de otras unidades ejecutoras financia sus propios gastos de funcionamiento.*

*Este organismo trabaja desde hace cuatro años dentro de un Sistema de Control de Calidad de los procesos de control de cuentas, y en los procesos de juicios de cuentas y responsabilidad.*

*La política de calidad exige la mejora continua, no solo de los procedimientos, sino también de la capacitación del personal, la infraestructura y el medio ambiente (ámbito laboral).*

*El Tribunal de Cuentas desarrolla anualmente un programa de honor para destacar a los empleados que se distinguen en su tarea diaria.*

*En el año 2012, se creó el Instituto de Capacitación, cuyo objetivo general es la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los funcionarios y empleados de este organismo, a quienes alcancen las normas de fiscalización que ejerce el Tribunal de Cuentas y demás agentes y/o entidades que trabajan en el sector público de cualquier organización estatal para mejorar el servicio y racionalización administrativa.*

*Desde el año 2012 capacita a los alumnos de la ULP, en Finanzas Públicas y Control, habiendo firmado un convenio con la Universidad, haciéndose cargo de las erogaciones correspondientes a este tipo de prácticas.*

*El Honorable Tribunal de Cuentas es parte integrante del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (S.P.T.C.R.A.), del Instituto de Estudio Técnico e Investigaciones (IETEI) y miembro de la Asociación Entes Oficiales de Control Público del MERCOSUR (ASUR).*

*En función del lugar que ocupa en los organismos que nuclea a los órganos de control del país y del MERCOSUR, el Honorable Tribunal de Cuentas debe asistir a reuniones del IETEI, dependiente del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (S.P.T.C.R.A.) que se realizan con la finalidad de investigar, promover y desarrollar nuevas técnicas en el control de las haciendas provinciales y municipales en todo el ámbito de la República Argentina. Estas reuniones de trabajo, demandan asistencia del personal técnico contable, legal y jerárquico del organismo (contadores, abogados y vocales) para la presentación de sus trabajos.*

*Por las mismas razones debe asistir a congresos y jornadas organizadas por el S.P.T.C.R.A., en los que se tratan temas referentes a las distintas técnicas de control, a la que asisten los organismos de control del país y del MERCOSUR y este*

*año se destacó al Tribunal de Cuentas de San Luis, nombrándolo a cargo de una nueva Secretaría que nuclea a los Tribunales de Cuentas certificados en el País.*

*Por ser uno de los cinco Tribunales de Cuentas de la Argentina que certifica bajo Normas de Calidad ISO, se firmó en el presente año -2012- un convenio con los Tribunales de Cuentas de Buenos Aires, Mendoza, San Juan y La Pampa, para realizar Auditorías de Calidad entre los Tribunales mencionados.*

*En función de su jurisdicción y competencia intervendrá la Cuenta General del Ejercicio, de acuerdo a lo que determina la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público.*

*Realiza verificaciones in situ con examen integral o mediante pruebas selectivas en base a un plan de trabajo que comprende auditorías contables a los organismos de la Administración Pública Provincial y la totalidad de los entes que forman parte del Sector Público Provincial.*

*Realiza auditorías en los 4 comisionados municipales y en las municipalidades con concejo deliberante, examina la cuenta de inversión y audita in situ en los casos requeridos.*

*El Honorable Tribunal de Cuentas deberá realizar auditorías e informes sobre la aplicación del Fondo Federal Solidario (Fondo de la Soja) que reciben los municipios, condición que se impone para que no se corte el envío de estos fondos.*

*Este organismo también certifica el ingreso e inversión de los fondos Federales, para ser rendidos a Nación.*

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**JURISDICCION 02: HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

<i>Jurisdicción</i>					<i>Importe</i>
<i>Unidad Ejecutora</i>					
<i>Actividades</i>					
<i>Programa</i>					
<i>Subprograma</i>					
<b>02</b>				<b>Honorable Tribunal de Cuentas</b>	<b>9.923.296</b>
	<b>10</b>			<b>Honorable Tribunal de Cuentas</b>	<b>9.923.296</b>
		01-01		<i>Coordinación y Conducción de las Políticas del Honorable Tribunal de Cuentas</i>	8.815.276
			16	<i>Control de Movimientos de Fondos del Sistema de Tesorería General de la Provincia</i>	68.800
			17	<i>Control de Cuentas Municipales</i>	139.200
			18	<i>Auditoría de Cuentas a Entes Autárquicos Desconcentrados y Descentralizados, Empresas del Estado y S.A. con Participación Estatal Mayoritaria</i>	62.200
			19	<i>Control de Recursos Humanos de las Administración Provincial</i>	39.000
			20	<i>Auditoría de Ingresos-Cuentas Municipales</i>	79.300
			21	<i>Control de Recursos de la Administración Provincial</i>	40.000
			22	<i>Auditoría de la Obra Publica</i>	48.720
			23	<i>Control de Subsidios Otorgados</i>	30.000
			24	<i>Legal y Técnica, Juicio de Cuentas y Juicios de Responsabilidad</i>	60.000
			25	<i>Sistema de Gestión de Calidad de ISO 9001-2008</i>	47.000
			01	<i>Auditoria de Sistemas</i>	92.680
			02	<i>Control de Aplicaciones de Normas Ambientales</i>	48.000
			03	<i>Capacitación y Prácticas Estudiantiles</i>	165.280
			26	<i>Instituto de Capacitación del Honorable Tribunal de Cuentas</i>	187.840

**Jurisdicción 02:** Honorable Tribunal de Cuentas

**Unidad Ejecutora Nº 10:** Honorable Tribunal de Cuentas

**Actividad Central Nº 01-01:** Coordinación y Conducción del  
Honorable Tribunal de Cuentas

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1-Rentas Generales</b>
1- Personal	8.375.676	8.375.676
2- Bienes de Consumo	59.440	59.440
3- Servicios No Personales	320.160	320.160
4- Bienes de Uso	60.000	60.000
<b>TOTAL</b>	<b>8.815.276</b>	<b>8.815.276</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Unidad Ejecutora Nº 10: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Programa Nº 16: Control de Movimientos de Fondos  
del Sistema de Tesorería General de la Provincia***

*Considerando que el proceso de digitalización administrativa de la Administración Pública de la Provincia de San Luis, comprende a la fecha a la totalidad de las jurisdicciones y unidades operativas de la administración central, impactando directamente en el modo y forma de todos los procedimientos de ejecución presupuestaria y su respectiva rendición de cuentas.*

*Que, a partir de la disponibilidad de métodos digitales de consulta es posible abordar la verificación del universo completo de expedientes y tramitaciones sujetas a rendición de cuentas, lo que permite actuar con un alto grado de oportunidad, optimización de tiempos, reducción de gastos y aprovechamiento pleno de los recursos humanos involucrados en el proceso de control.*

*Que el artículo 238, incisos 1 y 2, de la Constitución Provincial, confiere al Tribunal de Cuentas de la Provincia todas las atribuciones en materia de examen y fiscalización de las cuentas de percepción, gastos e inversión de las rentas públicas provinciales, reparticiones autárquicas, entes descentralizados y municipios, pudiendo requerir toda la documentación que estime pertinente en cualquier etapa de su ejecución.*

*Atento a lo expuesto anteriormente, el Honorable Tribunal de Cuentas cambio el procedimiento de verificación del estado de movimientos de fondos diarios de Tesorería realizados a través de una rendición documental, un nuevo método para el control, a través del Acuerdo Nº 969-2012.*

*No obstante, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mantiene el método de verificación "in situ" toda vez que el procedimiento de control así lo requiere.*



<b>META CONCEPTUAL</b>	<b>META FISICA UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>EJECUCION DE LA META</b>
Auditorías al Sistema de Tesorería General de la Provincia.	Auditorías	80	Anual

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
2- Bienes de Consumo	13.000	13.000
3- Servicios No Personales	35.000	35.000
4- Bienes de Uso	20.800	20.800
<b>TOTAL</b>	<b>68.800</b>	<b>68.800</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Unidad Ejecutora N° 10: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Programa N° 17: Control de Cuentas Municipales***

*La Ley N° XII-0622-2008 que establece un nuevo régimen legal para los Intendentes Comisionados con el propósito de regular la gestión de los mismos e impulsar una necesaria intervención de los actos de gobierno a través del Poder Legislativo y una fuerte tarea de control, dentro de su jurisdicción y competencia del Honorable Tribunal de Cuentas.*

*En el Año 2012, por implementación del Artículo 313, el Tribunal obliga a los municipios a cambiar su forma de rendir cuentas, a fin de adaptar la misma a las nuevas tecnologías digitales.*

*Este acuerdo expresa:*

*"Que, el Artículo 3º, inciso 7 de la Ley N° XII-0622-2008-Ley del Régimen de Intendentes Comisionados, establece el material auditable y la periodicidad de las rendiciones de cuentas que deberán presentar los Intendentes Comisionados, "acompañando los componentes pertinentes conteniendo la documentación e información que exija el Tribunal de Cuentas, a los fines del control formal, legal, numérico y documental que le compete".*

*Que, igualmente y en el marco de su competencia, es preocupación de este Tribunal de Cuentas la evolución y modernización de las normas y procedimientos que en materia de organización y sistemas de administración y control deben mantener todos los organismos que integran el sector público provincial, sean estos de carácter centralizados, desconcentrados, descentralizados o autárquicos y municipales.*

*Que, la enorme infraestructura que en materia de comunicaciones y acceso a la tecnología digital ha alcanzado la Provincia de San Luis, hoy permite integrar a la totalidad de las organizaciones del sector público, lo cual inexorablemente debe*

*impulsar la adaptación y desarrollo de modernas técnicas en materia de un control integral y oportuno, coadyuvando además a la preservación del medio ambiente y a la simplificación de largos y costosos trámites burocráticos.*

*En este Acuerdo se resuelve:*

*Disponer que a partir de la rendición del Balance del Estado Económico y Financiero correspondiente al 1º Trimestre del ejercicio 2012, previsto en el Artículo 3 inciso 7 de la Ley N° XII-0622-2008- Ley del Régimen de Comisionados Municipales- será presentado al Programa Asuntos Municipales sin acompañar la documentación y/o comprobantes respaldatorios de dicho Balance.*

*Art.2: La documentación física de las respectivas rendiciones trimestrales deberá ser reservada en la sede de la Municipalidad, resguardando las formalidades exigidas por el Acuerdo N° 83-HTC-2002, para poner dicha documentación y/o comprobantes a disposición de los Organismos de Control para el momento que sea requerida su exhibición, la que será sometida a revisión para verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo citado.*

*En el año 2012 y 2013 se capacitó a todos los agentes que dependen de gobiernos municipales para que se vean reflejados en el proceso de mejora continua dentro del compromiso asumido en la política de calidad del Tribunal.*

*Se prevé para el 2014, realizar las auditorías en los 47 municipios, con la presencia de funcionarios y técnicos que llevan a cabo la mencionada tarea, cada 4 meses, debiendo seguir un cronograma pre-establecido.*

<b>META CONCEPTUAL</b>	<b>META FISICA UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>EJECUCION DE LA META</b>
<i>Auditorías a los 47 municipios.</i>	<i>Auditorías</i>	<i>141</i>	<i>Anual</i>

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
<i>3- Servicios No Personales</i>	<i>139.200</i>	<i>139.200</i>
<b>TOTAL</b>	<b>139.200</b>	<b>139.200</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Unidad Ejecutora Nº 10: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Programa Nº 18: Auditorías de Cuentas a Entes Autárquicos,  
Desconcentrados y Descentralizados, Empresas  
del Estado y Sociedades Anónimas con  
Participación Estatal Mayoritaria***

*La Constitución de la Provincia de San Luis, le confiere al Tribunal de Cuentas de la Provincia atribuciones específicas en materia de examen y fiscalización de las cuentas de percepción, gastos e inversión originados en las actividades de entes autárquicos, descentralizados y desconcentrados, como asimismo empresas del estado y las sociedades comprendidas en el art. 308 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales.*

*Considera que las tres primeras entidades mencionadas forman parte del sector público provincial conforme las estipulaciones del art. 130 de la Ley Nº VIII-0256-2004 de contabilidad, administración y control público.*

*Las empresas y sociedades del estado, también se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley, conforme su art. 4º, en el cual quedan bajo la jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la Provincia.*

*Dentro de este marco de competencia, el Tribunal de Cuentas trabaja para la evolución y modernización de normas y procedimientos que en materia de organización y sistemas de administración y control deben mantener todos los organismos que integran el Sector Público Provincial.*

*Este organismo reglamentó este control dictado en el año 2009 los Acuerdos Nº 111, 112, 113 y 145, que establecen los procedimientos en materia contable y rendiciones de cuenta a los que deben ajustarse los responsables de los organismos desconcentrados, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria (SAPEM) y las empresas del Estado Provincial.*

*En el mes de diciembre de todos los años, el organismo reglamenta a través de acuerdos las auditorías que realizarán en el año siguiente, in situ, a empresas del Estado, organismos desconcentrados, descentralizados y a sociedades con participación estatal mayoritaria.*

*La visión estratégica del Tribunal de Cuentas tiene como objetivo mejorar sustancialmente los resultados de su gestión como organismo encargado del control de la percepción de ingresos y la consecuente aplicación del gasto.*

*La particularidad de las actividades de cada una de estas Entidades, que se relaciona con la especialidad a las cuales están destinadas, requiere también una especialización en las tareas de control que sobre las mismas se debe llevar a cabo, y debe fundarse en una estructura administrativa y de control específica, cuestión que explica la necesidad del presente programa.*

*El plan se fijará para el año 2014, se aprobará por acuerdo en diciembre del año 2013 y será publicado, como sucedió en años anteriores.*

*La estructura de control está basada sobre:*

- *Auditoría de balances y evaluación del control interno.*
- *Auditorías operativas trimestrales.*
- *Auditorías de ingresos.*

*Estas auditorías son llevadas a cabo "in situ" en el domicilio de cada una de las entidades mencionadas, por lo que implica el traslado del personal especializado para llevar a cabo el plan.*

<b>META CONCEPTUAL</b>	<b>META FISICA UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>EJECUCION DE LA META</b>
<i>Auditorías a todos los entes.</i>	<i>Auditorías</i>	<i>120</i>	<i>Anual</i>

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
<i>3- Servicios No Personales</i>	<i>62.200</i>	<i>62.200</i>
<b>TOTAL</b>	<b>62.200</b>	<b>62.200</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Unidad Ejecutora Nº 10: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Programa Nº 19: Control de Recursos Humanos***  
***de la Administración Provincial***

*En el marco del art. Nº 40, de la Ley Nº VI-0166-2004-Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.*

*Es competencia del Honorable Tribunal de Cuentas verificar "in situ" las operaciones financieras y patrimoniales que comprometa al erario público.*

*El Tribunal de Cuentas debe controlar la aplicación de los fondos presupuestarios de la Provincia destinados a sueldos.*

*Para lo cual realiza el control de los pagos efectuados al personal de planta permanente, personal contratado y a todo agente que dependa de Administración Pública Provincial.*

*Audita y verifica en cantidad y oportunidad la exactitud de las liquidaciones practicadas por el Subprograma Análisis y Liquidación de Haberes y mandados a pagar por la Contaduría General de la Provincia.*

*Controla mediante métodos muestrales de auditoría, legajos de personal para verificar que las liquidaciones corresponden a lo ordenado por decreto y si cumple con la legislación y normativas vigentes.*



<b>META CONCEPTUAL</b>	<b>META FISICA</b> <b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>EJECUCION DE LA META</b>
<i>Auditorías a organismos de retención de ingresos.</i>	<i>Auditorías</i>	<i>12</i>	<i>Anual</i>

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
		<b>1- Rentas Generales</b>
<i>2- Bienes de Consumo</i>	<i>9.000</i>	<i>9.000</i>
<i>3- Servicios No Personales</i>	<i>30.000</i>	<i>30.000</i>
<b>TOTAL</b>	<b>39.000</b>	<b>39.000</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Unidad Ejecutora Nº 10: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Programa Nº 20: Auditoria de Ingresos-Cuentas***  
***Municipales***

*Los municipios tienen como objetivo mejorar el desarrollo local tanto social como económico, para lo cual los recursos financieros que administran son indispensables para el logro de tales objetivos.*

*El Tribunal de Cuentas tiene la facultad de control de dicha administración para asegurar el cumplimiento efectivo de la recaudación de los fondos y su aplicación.*

*El Tribunal debe fiscalizar la percepción e inversión de los recursos y fijar las normas a las cuales deberán ajustarse las rendiciones de cuentas.*

*Para el año 2014 se prevé la implementación de controladores eléctricos de memoria inviolable destinada a la emisión de comprobantes de ingresos directos cobrados por las municipalidades por los servicios que presta.*

<b>META FISICA</b>			
<b>META CONCEPTUAL</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>EJECUCION DE LA META</b>
<i>Auditorías especiales en los municipios sobre controles fiscales.</i>	<i>Auditorías</i>	<i>20</i>	<i>Anual</i>

*CREDITO POR INCISO (EN PESOS)*

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
2- Bienes de Consumo	9.500	9.500
3- Servicios No Personales	35.000	35.000
4- Bienes de Uso	34.800	34.800
<b>TOTAL</b>	<b>79.300</b>	<b>79.300</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Unidad Ejecutora Nº 10: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Programa Nº 21: Control de Recursos de la***  
***Administración Provincial***

*La constitución de la Provincia de San Luis le fija atribuciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia en materia de examen y fiscalización de las cuentas, tanto en lo referido al gasto como también a los ingresos.*

*El control que se debe ejercer sobre los ingresos, comprende los aspectos de legalidad como asimismo la eficacia y eficiencia con que operan los administradores responsables de su estimación, determinación y percepción.*

*Para lograr el control de ingresos es necesario analizar los sistemas de control interno con que cuentan los organismos que perciben y/o tienen a su cargo la recaudación de ingresos tributarios y no tributarios, sean estos recursos provinciales o federales.*

*Tarea que tiene asimismo como propósito la planificación de los procesos de auditoría sobre cada uno de los responsables.*

*La fiscalización del sistema de rendición de recursos por parte de los responsables de recaudar y recibir recursos tiene como objetivo permitir un apropiado seguimiento de naturaleza financiera (específicamente de flujos obtenidos y presupuestados) en la gestión de la obtención de recursos.*

*Este sistema de control de recursos a cargo alcanzará a todos los agentes de recaudación, lo que comprende a las entidades financieras que operan en tal carácter de acuerdo a resoluciones que adopta la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y a este último organismo, como asimismo el sistema de Tesorería General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia, la empresa de servicios y consultoría San Luis SAPEM y los agentes fiscales que tienen a su cargo el cobro compulsivo de los tributos provinciales.*

<b>META CONCEPTUAL</b>	<b>META FISICA UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>EJECUCION DE LA META</b>
Auditorías presenciales en toda la Provincia.	Auditorías	15	Anual

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
3- Servicios No Personales	40.000	40.000
<b>TOTAL</b>	<b>40.000</b>	<b>40.000</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Unidad Ejecutora Nº 10: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Programa Nº 22: Auditoría de la Obra Pública***

*En el marco de la Ley Orgánica Nº VI-0166-2004, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, este organismo comenzó en el año 2012 a realizar este tipo de auditorías que consisten en controlar la obra pública a partir de la verificación matemático-contable de los certificados de obra.*

*Para realizar el control de legalidad de estos actos administrativos, es necesaria la contratación de auditorías especializadas según la obra de que se trate, para que le permita al Tribunal expedirse sobre la razonabilidad de cada certificado.*

*Este trabajo que se hace muestral, se comienza con el control y verificación de lo expresado en cada certificación hasta la culminación de la obra.*

*Con el resultado de cada una de las auditorías el Tribunal debe intimar y aplicar las normativas vigentes a los que resultaren responsables presuntos de los daños que por su culpa o negligencia sufriere el erario Público Provincial.*

*De esta manera lograr impedir las desviaciones en los pliegos de condiciones para la obra.*

*Se prevé para el 2014, aumentar las auditorías a los pagos realizados en obra pública durante el desarrollo de la misma, para lo cual es necesario la contratación del servicio de profesionales que realicen los informes técnicos pertinentes, ya este organismo no cuenta en su organigrama con profesionales de esta especialidad, siendo un valioso complemento para la confección de los informes realizados por los contadores fiscales.*

<b>META CONCEPTUAL</b>	<b>META FISICA UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>EJECUCION DE LA META</b>
Auditorías de los certificados de las obras públicas.	Auditorías	24	Anual

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
3- Servicios No Personales	48.720	48.720
<b>TOTAL</b>	<b>48.720</b>	<b>48.720</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Unidad Ejecutora Nº 10: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Programa Nº 23: Control de Subsidios Otorgados***

*La Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas Ley Nº VI-0166-2004 (5454), establece en su art. Nº 40 "Examinará y juzgará las cuentas de la aplicación de fondos públicos por parte de personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, que correspondan en razón de concesiones, privilegios o subsidios que se le acuerden, o de fondos o patrimonio del estado, que administren".*

*Los subsidios otorgados por el Poder Ejecutivo con destino a los diferentes Programas y diferentes destinatarios, los cuales deben ser rendidos en los plazos pre-establecidos, son controlados por el Honorable Tribunal de Cuentas.*

*Es así que el tribunal controla a entes públicos, que reciben subsidios para la copa de leche, refuerzo alimentario, transporte rural y subsidios para sueldos destinados a escuelas privadas, que hacen un total de 357 escuelas.*

*Se fiscaliza la rendición de todos los subsidios otorgados por emergencia en salud y todos los tramitados a través de otros Ministerios que tengan un fin social.*

*Hogares sustitutos, organizaciones no gubernamentales y personas físicas.*

*Se prevé para el año 2014, el control de los subsidios entregados en el año 2013 y 2014.*



*CREDITO POR INCISO (EN PESOS)*

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
	<b>TOTAL</b>	
<i>3- Servicios No Personales</i>	<i>30.000</i>	<i>30.000</i>
<b>TOTAL</b>	<b>30.000</b>	<b>30.000</b>

**Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas**  
**Unidad Ejecutora Nº 10: Honorable Tribunal de Cuentas**  
**Programa Nº 24: Legal y Técnica, Juicios de Cuentas y**  
**Juicios de Responsabilidad**

*La verificación del cumplimiento de una relación de cuentas en los aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, previa intervención del Contador Fiscal General es la tarea a cumplir por parte del organismo de acuerdo lo establece la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Ley Nº VI-0166-2004; las conclusiones a las que se arribe serán elevadas al Tribunal, donde las mismas pueden llevar a la aprobación de cuentas cuando así corresponda, o a la aplicación de medidas según la naturaleza de las infracciones u omisiones detectadas.*

*El control del cumplimiento legal determina que el Tribunal de Cuentas considere si la cuenta examinada debe ser aprobada, dicta resolución al efecto, declarando libre cargo al o a los responsables.*

*Si del resultado del control surgen observaciones de carácter sustancial, de conformidad a lo resuelto por el Tribunal en acuerdo ordinario, se determina el llamado del o los responsables a Juicio de Cuenta.*

*También el Tribunal debe dar sentencia de juicio de responsabilidad a todo aquel estipendio que no rinda los fondos que le fuera entregado por el Estado Provincial.*

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
2- Bienes de Consumo	12.000	12.000
3- Servicios No Personales	30.000	30.000
4- Bienes de Uso	18.000	18.000
<b>TOTAL</b>	<b>60.000</b>	<b>60.000</b>

**Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas**  
**Unidad Ejecutora Nº 10: Honorable Tribunal de Cuentas**  
**Programa Nº 25: Sistemas de Gestión de**  
**Calidad ISO 9001-2008**

*El Honorable Tribunal de Cuentas, se encuentra inserto en la reforma del Estado en todos sus estamentos, y considera imprescindible mejorar su funcionamiento, a los fines de procurar el estricto cumplimiento de su mandato constitucional para brindar a la comunidad, entre otras cosas, la seguridad del eficaz control de la administración de los fondos públicos.*

*En este contexto el Tribunal fijo su visión y su misión conforme a sus funciones, objetivos de la calidad y el requerimiento de la sociedad sobre el control de la administración y uso de los fondos públicos en la actualidad.*

*Ellos quedaron determinados de la siguiente manera:*

*Misión: Ejecutar un efectivo control de los fondos públicos, de manera oportuna, imparcial y transparente, para que la comunidad Sanluiseña así lo perciba.*

*Visión: Lograr, transformar al Honorable Tribunal de Cuentas en una organización reconocida por la excelencia y transparencia de su gestión, asegurado el correcto control patrimonial del erario público y la mejora continua de todos sus procesos.*

*El Tribunal de Cuentas certifico sus procesos bajo normas de calidad ISO 9001-2008 en el año 2009 y trabaja a través de este Programa para lograr año a año no solo el mantenimiento, sino el logro de su visión.*

*Durante todo este tiempo el Honorable Tribunal de Cuentas mejoró continuamente la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad, mediante el uso de su política de calidad, objetivos, resultados de auditorías e indicadores de gestión.*

*En el año 2012 el Tribunal de Cuentas certificó sus procesos bajo Normas de Calidad ISO 9001-2008, teniendo auditorías de mantenimiento y certificación de nuevos procesos, lo que impone seguir con la capacitación de todo el personal, renovar y mantener el parque informático y la contratación de personal profesional y técnico para dichas capacitaciones.*

*Además debe tenerse en cuenta el costo de las auditorías externas por parte de la firma certificadora.*

*Por medio de este Programa se realizó la compra de la licencia de un software analizador de datos que permite realizar controles cruzados de información logrando de esa manera ampliar el universo de control.*

*Para el año 2014, está prevista la capacitación del equipo técnico para profundizar la optimización en el uso de esta herramienta y de otro mecanismo que permitan la mejora permanente en la calidad de las auditorías.*

*El Tribunal de Cuentas en diciembre del año 2012, firmo un convenio con la ULP, para tener acuerdo a las exigencias de la Ley, toda la documentación digital.*

*En el año 2014, para seguir con el protocolo de seguridad de la información, el Tribunal realizará la compra de un servidor de resguardo.*

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
3- Servicios No Personales	32.000	32.000
4- Bienes de Uso	15.000	15.000
<b>TOTAL</b>	<b>47.000</b>	<b>47.000</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Unidad Ejecutora Nº 10: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Programa Nº 25: Sistemas de Gestión de***  
***Calidad ISO 9001-2008***  
***Subprograma Nº 01: Auditoría de Sistemas***

*Es preocupación permanente de este Tribunal de Cuentas la evolución y modernización de las normas y procedimientos que en materia de organización y control deben mantener todos los organismos que integran el sector público provincial.*

*Para ello en el marco de la Nueva Organización del Estado, en el año 2009 este Tribunal de Cuentas certificó sus procesos bajo Normas de Calidad ISO-9001-2008 estableciendo en su Política de Calidad el Control Público Eficaz y Eficiente.*

*Que la Ley Nº V-0763-2011, que impone implementar un Sistema de Gestión de Calidad para toda la Administración Pública en procura de lograr una gestión sistemática y transparente que permita evaluar el desempeño institucional del sector, implementación que deberá hacerse de manera integral, tiene consagrado el referido proceso de mejora continua en su art. 1.*

*Que en lo atinente a la ejecución del gasto y la percepción de los ingresos del sector público, el diseño y funcionamiento del ya referido Sistema de Gestión de Calidad debe cumplir con los objetivos y principios establecidos por los art. 2º y 3º de la Ley Nº VIII-0256-2004, a cuyos efectos este Tribunal efectuara las observaciones que correspondan para el normal cumplimiento de las estipulaciones del art. 60 de la Ley VI-0166-2004.*

*Que en consecuencia el Tribunal de Cuentas debe tener conocimiento de los procesos administrativos y contables de todos los organismos del sector público sujetos a certificación para tener registrados los circuitos que impulsan la gestión y ampliación de fondos públicos, lo que permitirá mejorar los estándares de Normas de Calidad en el Sector agregando un significativo valor en todos los organismos*

*que administran dichos fondos, debido a lo cual se debe regular su participación en la certificación de las Normas de Calidad de los distintos procesos del mismo.*

*Para lo cual el Tribunal de Cuentas resolvió mediante acuerdo 20-2012, la exigencia para los representantes de cada Organismo del Sector Público Provincial, que certifiquen sus procesos, e informar al Tribunal de Cuentas.*

*Por lo cual es competencia de este Tribunal realizar las auditorías pertinentes.*

#### *Auditorías de Seguridad de la Información*

*Dado el volumen de información gestionada tanto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis, como por los demás organismo de gobierno, las características actuales de alto nivel de digitalización de la misma dado la implementación de herramientas basadas en tecnologías de la información y comunicación (TIC) como el expediente electrónico y la firma digital, las opciones de accesibilidad por parte de nuestro organismo, hacen que la seguridad de la información sea considerada un factor clave en las operaciones del día a día.*

*En el caso de producirse brechas de seguridad de la información podría ocasionar impactos severos tanto en la institución como en las partes interesadas en la protección de la información, ya sea a nivel gubernamental como de los mismos ciudadanos.*

*La determinación de los escenarios de riesgo, considera amenazas y vulnerabilidades asociadas a la información y nos permite identificar la posición de riesgo y tomar decisiones fundamentadas para la implementación de acciones.*

*La articulación de procesos soportada por una base metodológica que contempla desde la planificación, la ejecución, la verificación y la acción, permite la mejora continua del estado de la seguridad de la información.*

*Para lo cual el Honorable Tribunal de Cuentas tiene previsto las auditorías permanentes tendientes a mejorar la seguridad y la trazabilidad de las actividades que se realicen dentro de los sistemas de gestión contable administrativo de la*

*Administración Pública Provincial.*

*Por ello, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis direcciona sus esfuerzos de implementación de seguridad de la Información por medio de la incorporación del Sistema de Gestión de Seguridad de la información basado en la norma ISO-27001-2005 (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información Requisitos)*

*Para realizar las auditorías previstas en el año 2014, es necesaria la contratación de profesionales especializados para cada auditoría.*

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
		<b>1- Rentas Generales</b>
2- Bienes de Consumo	12.000	12.000
3- Servicios No Personales	55.680	55.680
4- Bienes de Uso	25.000	25.000
<b>TOTAL</b>	<b>92.680</b>	<b>92.680</b>

**Jurisdicción 02:** Honorable Tribunal de Cuentas

**Unidad Ejecutora N° 10:** Honorable Tribunal de Cuentas

**Programa N° 25:** Sistemas de Gestión de  
Calidad ISO 9001-2008

**Subprograma N° 02:** Control de Aplicaciones de  
Normas Ambientales

*La Constitución Nacional en su art. 41º dispone, todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futura, y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley.*

*El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, como órgano contralor cumplirá con la Ley verificando si los fondos que se destinan para la aplicación de la Ley del Medio Ambiente, tienen efectivamente ese destino; además podrá actuar cuando se produzcan erogaciones tendientes a la recomposición del ambiente por obras de saneamiento y/o cuando se produzcan erogaciones del presupuesto para atender el pago de una sentencia judicial en la cual se condene al Estado por esta actividad, entre otras.*

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
		<b>1- Rentas Generales</b>
2- Bienes de Consumo	12.000	12.000
3- Servicios No Personales	36.000	36.000
<b>TOTAL</b>	<b>48.000</b>	<b>48.000</b>



***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Unidad Ejecutora N° 10: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Programa N° 25: Sistemas de Gestión de***  
***Calidad ISO 9001-2008***  
***Subprograma N° 03: Capacitación y***  
***Prácticas Estudiantiles***

*El Honorable Tribunal de Cuentas en cumplimiento de la Ley Orgánica y las Políticas de Calidad ha elaborado un Plan de Capacitación dividido en dos partes:*

*La capacitación está destinada a todo personal del Tribunal de Cuentas, en forma permanente, para lograr que este sea competente en cada puesto de trabajo que ocupa y lo haga de acuerdo a las políticas de calidad del Organismo.*

*A través de este Programa se planifica a comienzos de año, las capacitaciones necesarias de acuerdo a la demanda solicitada desde cada área.*

*Prácticas Estudiantiles*

*El Honorable Tribunal de Cuentas firmo un convenio con la Universidad de la Punta en el año 2011, continuando con el mismo hasta la fecha.*

*El programa de Prácticas Estudiantiles, se implementó en las dependencias del Honorable Tribunal de Cuentas y tiene por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica en la Institución y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contactos con las tecnologías, están regidos por un programa presentado por el Tribunal y aprobado por la Universidad de la Punta.*

*Estas prácticas no crean ningún otro vínculo para el estudiante más que el existente entre el mismo y la Universidad de la Punta, no generando relación jurídica alguna con el Honorable Tribunal de Cuentas donde efectuará la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.*

*En la actualidad realizan sus prácticas los estudiantiles de la carrera de*

*Gestión Empresarial y estudiantes de la carrera de Desarrollador de Software.*

*En el año 2014, se dará continuación con el convenio firmado y además se firmara convenio con otras Universidades con asiento en la Provincia de San Luis, para que estudiantes avanzados de las carreras afines a la actividad del Tribunal de Cuentas realicen prácticas, bajo un programa de estudio estipulado.*

*El costo del programa está a cargo en un 100% del Tribunal de Cuentas, los alumnos obtienen un conocimiento acabado sobre Administración Pública, Control de Cuentas, manejo del Sistema de Expedientes, Firma Digital.*

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
	<b>TOTAL</b>	
3- Servicios No Personales	125.280	125.280
4- Bienes de Uso	40.000	40.000
<b>TOTAL</b>	<b>165.280</b>	<b>165.280</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Unidad Ejecutora Nº 10: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Programa Nº 26: Instituto de Capacitación del Honorable Tribunal de Cuentas***

*Considerando que la organización de este Tribunal necesita, a los fines de dar cumplimiento efectivo a su tarea consagrada por la Constitución Provincial, referida a la fiscalización de la renta pública aprobándola o desaprobándola y que es necesario fomentar en forma permanente el mejoramiento en la prestación de su servicio lograr una eficaz mejora en los procesos y trámites administrativos.*

*Que para ello es imprescindible la capacitación institucionalizada de los funcionarios, empleados de este organismo y también a quienes alcancen las normas de fiscalización que ejerce el Tribunal de Cuentas.*

*Siendo indispensable la creación de una entidad que arbitre los medios de capacitación, especialización, actuación y perfeccionamiento continuo para mejorar el servicio y racionalización administrativa.*

*Siendo atribución del Honorable Tribunal de Cuentas dictar su propio reglamento interno y modificarlo conforme lo establecido por el art. 25º inc. 10, art. 26º inc. 4 y 6, art. 30º inc. 5 y 43, inc. 1 y 2 de la Ley Nº VI-0166-2004-Ley Orgánica del Tribunal de cuentas, como así también interpretar y reglamentar toda otra cuestión de interés no prevista en la citada Ley y el art. 244º inc. 3 de la Constitución Provincial.*

*En el año 2012, el Honorable Tribunal de Cuentas decidió crear el Instituto de Capacitación e Investigación de Honorable Tribunal de Cuentas, mediante acuerdo Nº 564-12.*

*El objetivo general del Instituto de Capacitación, actualización y perfeccionamiento de los funcionarios y empleados de este organismo, a quienes alcancen las normas de fiscalización que ejerce el Tribunal de Cuentas y demás agentes y/o entidades que trabajen en el sector público de cualquier organización*

*estatal para mejorar el servicio y racionalización administrativa.*

*Para el año 2014, tiene previsto la capacitación técnica de los intendentes y secretarios de todos los municipios incluidos los Consejos Deliberantes, responsables de Entes Autárquicos, Desconcentrados y Descentralizados, Empresas del estado y SAPEM, Asociaciones Cooperadoras y ONG.*

*Y a todos los responsables de rendir cuentas por los subsidios otorgados.*

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
		<b>1- Rentas Generales</b>
2- Bienes de Consumo	27.840	27.840
3- Servicios No Personales	120.000	120.000
4- Bienes de Uso	40.000	40.000
<b>TOTAL</b>	<b>187.840</b>	<b>187.840</b>